

INFORMACION AMPLIADA RELACIONADA CON EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACION (SII) DE SALUS ASISTENCIA SANITARIA, S.A. DE SEGUROS

Con el objeto de dar cumplimiento a las exigencias legales que establece la ley 2/2023 de 20 de febrero de 2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha creado una Política marco que define el Sistema Interno de Información que se ha configurado en la Entidad.

Sistema Interno de Información (SII)

| | |
|------------------------|--|
| Definición | <i>Conjunto integrado, constituido por el Canal Interno de Información y el Procedimiento de Gestión Interna de las Informaciones que funcionará bajo la autoridad del Responsable del SII.</i> |
| Finalidad | <i>Se constituye como cauce preferente para que se pueda informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2, ofreciendo una serie de garantías a los intervinientes.</i> |
| Objetivo | <i>Establecer el marco adecuado y las medidas para implementar un SII que cumpla con todas las garantías legales, así como para desarrollar un procedimiento que gestione las informaciones recibidas.</i> |
| Ámbito material | <p><i>Será de aplicación a las personas físicas que informen, a través del procedimiento establecido por la Entidad, de las siguientes categorías:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea.</i> • <i>Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.</i> • <i>Cualquiera acciones u omisiones referidas a incumplimientos derivados de la normativa interna aplicable a la Entidad.</i> |
| Ámbito personal | <p><i>Engloba a las siguientes categorías de informantes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Socios y Directivos de SALUS.</i> • <i>Empleados de SALUS, (se incluyen becarios en prácticas o personal en periodo de formación).</i> • <i>Personas que ya no tengan relación (laboral, mercantil o de cualquier tipo que ya haya finalizado) con la Entidad.</i> • <i>Personal mercantil directamente relacionado con la actividad de la Entidad: Proveedores sanitarios, Mediadores, Proveedores no sanitarios.</i> • <i>Informantes cuya relación laboral o mercantil no haya comenzado, si la infracción se materializa durante el proceso de selección o negociación.</i> • <i>Asegurados de SALUS.</i> • <i>Cualesquiera otros grupos de interés que, aunque no se mencionen de forma específica en el presente Código</i> |

| | |
|--|--|
| | <p>Ético y de Conducta, tuvieran vinculación directa con los servicios prestados por la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Personas</i> (físicas o jurídicas) que de manera directa o indirecta <i>intervengan en el proceso de comunicación</i>. |
|--|--|

Composición del SII

| | |
|--|---|
| Canal Interno de Información | <i>Único cauce</i> para la recepción de informaciones susceptibles de vulnerar el ámbito material definido en esta Política. |
| Procedimiento de Gestión Interna de las Informaciones | Se crea <i>con el objeto de gestionar las informaciones</i> con la efectividad y garantías requeridas. Su funcionamiento se detalla en un procedimiento específico. |

Roles dentro SII

| | |
|--------------------------------|---|
| Responsable del Sistema | <i>La Entidad es la responsable de la implantación del Sistema Interno de Información SII</i>), teniendo la condición de <i>responsable del tratamiento de los datos personales</i> de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales. |
| Responsable de Gestión | El Consejo de Administración de SALUS ha designado como <i>responsable de la gestión del SII</i> al Responsable de la Función de Cumplimiento Normativo (RCN). Dicho nombramiento se comunicará a la Autoridad Independiente de Información. |

Características y Principios Básicos del SII

| | |
|---|---|
| Características y Principios Básicos del SII | <i>Permite</i> la comunicación de las categorías de infracciones indicadas más arriba. |
| | Está diseñado y gestionado de forma segura. |
| | <i>Impide el acceso</i> al personal <i>no autorizado</i> . |
| | <i>Permite</i> la presentación de <i>comunicaciones por escrito, verbal o de ambos modos</i> . |
| | <i>Integra</i> todos los canales internos que puedan existir en la Entidad. |
| | Mediante el desarrollo de un <i>Procedimiento</i> , se garantiza una <i>efectividad</i> en el <i>tratamiento de las comunicaciones</i> recibidas, con el interés de ser el primero en conocer la posible irregularidad sobre la que se informa. |
| | El <i>procedimiento</i> de gestión <i>recoge las garantías necesarias para proteger al informante</i> , respetando lo dispuesto en el art. 9. |
| | Se dispone de un <i>sistema de registro no público</i> de las <i>informaciones</i> recibidas para garantizar la confidencialidad que exige la ley. |

Protección de Datos Personales

| | |
|---|--|
| Régimen jurídico del tratamiento | Los <i>tratamientos</i> de datos personales se <i>regirán</i> por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018 y más específicamente en el título VI de la Ley 2/2023. |
| Licitud | Se considerarán <i>lícitos</i> los tratamientos de datos personales necesarios para la aplicación de la ley 2/2023, siendo obligatorio para la Entidad disponer del SII. |
| Limitación del Tratamiento | <i>El acceso quedará limitado</i> exclusivamente a los <i>intervinientes</i> definidos dentro del sistema. |
| Garantías dentro del Sistema: | La <i>herramienta que gestiona el canal interno</i> de información cuenta con todas las <i>medidas técnicas</i> necesarias para garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y preservar su identidad. |

Medidas de Protección para informantes y personas afectadas

| | |
|---|---|
| Condiciones de protección al informante y a las personas afectadas | <i>Principio de protección al informante</i> siempre que haya motivos razonables para pensar que la información es veraz y que entra dentro del ámbito de aplicación de la presente ley, ofreciendo las garantías de protección que requiera según el caso. |
| | <i>Se hace extensible a las personas afectadas</i> , preservando su identidad y garantizándoles la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento. |
| | <i>Se prohíben expresamente las represalias</i> (actos, amenazas y tentativas) contra las personas que presenten una comunicación, entendiéndose por <i>represalia</i> : Cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública. |
| Prohibición de represalias | Se entiende por <i>represalia, a título enunciativo</i> : <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción laboral o no renovación, salvo que se tomen dentro del ejercicio regular del poder de dirección y siempre conforme a la normativa laboral. • Daños, incluidos los de carácter reputacional, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo. • Referencias negativas relacionadas con el desempeño. • Inclusión en listas negras. • Denegación o retirada de permisos / licencias. • Denegación de formación. • Discriminación, o trato desfavorable o injusto. |